



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 564 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3672523 y documento N° 5783275 de fecha 02 de junio del 2023; presentado por Ruth Fiorella Castro Cuba Centeno; propietaria de la **BOTICA "DMLFARMA"**, con RUC N° 10706118115, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "DMLFARMA"**, ubicada en P. J. Ciudad Blanca, zona C, Com. 22, Mz. R, lote 24, calle Nicaragua N° 106, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ivon Rios Ochochoque**, con C.Q.F.P. N° 13191, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 320-I-2023-OF de fecha 04 de julio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 435-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 05 de julio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 435-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 05 de julio del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "DMLFARMA"**, ubicada en P. J. Ciudad Blanca, zona C, Com. 22, Mz. R, lote 24, calle Nicaragua N° 106, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Ivon Rios Ochochoque**, con C.Q.F.P. N° 13191, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es Ruth Fiorella Castro Cuba Centeno, con RUC N° 10706118115; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 113621.



**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **P. J. Ciudad Blanca, zona C, Com. 22, Mz. R, lote 24, calle Nicaragua N° 106, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... 0152 ..... (10) días del mes de JULIO ..... del año 2023 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEQUI  
CLAD N° 3488  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c.c. Archivo